



Fotografía: Antonio Herrera

Las semillas, en el centro del debate por tres décadas

Grupo Semillas¹

En el número uno de la revista Semillas hace treinta años, el primer artículo titulaba: Atención *¿habrá que pagar por nuestras propias semillas?*; esta fue una premonición alrededor del escenario que se venía en las próximas décadas sobre los conflictos y disputas globales y nacionales relacionados con los derechos de las comunidades sobre los bienes comunes de la biodiversidad y semillas, por la imposición de políticas y normas de propiedad intelectual. Desde esa época las semillas han orbitado constantemente en el debate público y en el accionar de las comunidades indígenas, negras y campesinas, respecto a las estrategias y acciones para la defensa de sus territorios, la biodiversidad y sus medios de sustento.

Es así como las semillas han estado en el centro de la atención de la revista Semillas durante tres décadas, hemos incluido diversos artículos y reflexiones sobre las amenazas, las políticas, tratados internacionales y leyes que vulneran los derechos de las comunidades sobre sus semillas, las diversas estrategias sociales y comunitarias para prote-

gerlas y defenderlas. Igualmente hemos compartido múltiples experiencias comunitarias de recuperación, conservación y cuidado de las semillas y de los saberes ancestrales, la medicina y los alimentos tradicionales; a través de las redes de custodios y casas de semillas, la producción agroecológica, las economías y medios de sustento basados en los mercados locales y solidarios.

Las semillas fundamento de la cultura de los pueblos

Colombia es un importante centro de origen de diversidad biológica y cultural, alberga una de las mayores fuentes de diversidad de especies silvestres y cultivadas en el mundo. Desde épocas ancestrales las comunidades indígenas, campesinas y afro han seleccionado, mejorado y cuidado sus semillas; las han compartido solidariamente sin restricciones y sin controles externos para su producción, uso y difusión. Las semillas las hemos recibido de nuestros antepasados, quienes nos las han entregado con

1. Germán Vélez C.e. german@semillas.org.co



el compromiso de que lleguen a las manos de nuestros hijos e hijas.

Para los pueblos y comunidades las semillas y los saberes comunitarios son considerados como *bienes comunes*, por ser componentes fundamentales para la vida, los territorios, la cultura, los saberes, la salud, los sistemas de producción agroecológicos, y son un seguro frente a las crisis climáticas y ambientales. Las mujeres desde hace miles de años han tenido un papel protagónico en la selección, conservación, crianza, experimentación y el intercambio de semillas; han desempeñado un rol fundamental en el cuidado y protección del entorno, la cultura, la comunidad y la familia, a través de la gastronomía y la economía del hogar y han sido las guardianas de nuestra soberanía y autonomía alimentaria.

Amenazas a las semillas

Desde hace tres décadas, la biodiversidad y las semillas han estado amenazadas por la privatización y control de estos bienes comunes y de los saberes indígenas y campesinos mediante la biopiratería, que ha permitido crear monopolios corporativos farmacéuticos, agrícolas y alimentarios, favorecidos por políticas públicas de desarrollo rural insostenibles. El sistema de semillas convencional controlado por las empresas semilleras, han vuelto ilegal las semillas criollas que tienen los agricultores en sus territorios.

En la década de los 90 se incorporaron en Colombia directrices políticas y leyes sobre biodiversidad y semillas. Entre estas se destacan las normas de la Comunidad Andina de Naciones: Decisión 345/1993, sobre el régimen común de derechos de obtentores vegetales (fundamentado en la UPOV); la Decisión 391/1996, régimen común de acceso a recursos genéticos; y la Decisión 486/2000, sobre el régimen común de propiedad industrial (que incluye las patentes sobre los recursos biológicos). La revista Semillas desde sus inicios, ha incluido artículos con análisis críticos sobre la privatización de la biodiversidad, las semillas y los conocimientos tradicionales asociados, las estrategias corporativas para controlar y despojar los bienes comunes de las comunidades rurales y los impactos generados por estas normas. Estos temas abordados en la revista, le ha permitido las comunidades comprenderlos y desarrollar acciones locales para su protección (Semillas: 50, 2012²; 53/54, 2013³).

Inicialmente las normas de semillas no se aplicaron rigurosamente, puesto que las autoridades competentes en la materia y la industria semillera, a pesar de que insistentemente promovían solo el uso de las semillas certificadas y registradas y subvaloraban las semillas criollas y nativas, no obligaban a los agricultores locales a usar, producir y comercializar semillas certificadas. Sin embargo, luego en la década del 2000, los países centroamericanos y Andinos (Perú y Colombia) y Chile, suscribieron los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos, y uno de los temas impuestos por EEUU fue la obligación a adherirse a convenios internacionales y la adecuación de leyes nacionales sobre propiedad intelectual en todos los ámbitos, especialmente en materia de biodiversidad, mediante la protección de patentes, de derechos de obtentor vegetal y certificación de semillas para la comercialización. Es así como en 2012 cuando entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, el gobierno nacional en el marco de los compromisos suscritos expidió la ley 1518 que aprobó el Convenio UPOV 91; esta versión de UPOV permitió ampliar la protección de la propiedad intelectual sobre las semillas de los fitomejoradores, y no se reconoció los derechos de los agricultores sobre sus semillas. La Corte Constitucio-

2. Catalina Toro, 2012. Veinte años después de Río. TLC entre EEUU y la Unión Europea, la entrega formal de la biodiversidad. Rev. Semillas 50: 4-9, 2012.

3. Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales – GID, 2014. El despojo de la propiedad intelectual a través del Convenio UPOV 91.- Grupo Semillas 2014. Ya viene la nueva 970. Las leyes que privatizan, controlan el uso de las semillas y criminalizan las semillas criollas. - German Vélez, 2014. Los derechos colectivos de los pueblos sobre la biodiversidad y las semillas son desconocidos en los convenios internacionales y en la legislación colombiana, (Semillas 53/54: 7-16, ene. 2014).



nal revisó la exequibilidad de esta norma, y mediante la sentencia C-1051/12 derogó esta ley por considerar que se aprobó *sin realizar consulta previa a los pueblos indígenas* (Semillas: 53/54, 2013⁴; 79, 2022⁵).

Con respecto a las políticas relacionadas con los recursos fitogenéticos, en el país se han expedido normas sobre propiedad intelectual y de certificación, que regulan la producción, el mejoramiento genético, la calidad y sanidad, el uso y comercialización de semillas. En 2010 se expidió la resolución 970, mediante la cual el ICA realizó decomisos y judicializaciones a pequeños agricultores, especialmente de arroz por poseer y usar semillas no certificadas. Esta vulneración de los derechos de los campesinos sobre sus semillas generó una gran indignación y rechazo social, constituyéndose en una de las reivindicaciones centrales de la movilización de las comunidades étnicas y campesinas en el Paro Agrario en 2013, situación que llevó al gobierno a sustituir esta norma por la resolución 3168 de 2015, la cual recientemente ha sido reemplazada por la resolución 11340 de 2024, que establece los requisitos para controlar la producción y comercialización de semillas; sin embargo, en realidad estas normas han tenido el mismo efecto, puesto que establecen que en el país solo pueden comercializarse semillas certificadas y/o registradas legalmente, las cuales son controladas por las empresas semilleras (Semillas: 61/62, 2015⁶; 69/70, 2017⁷; 79, 2022⁸).

Los Acuerdos de Paz suscritos por el gobierno nacional y las Farc, han sido un tema relevante abordado en la

revista, especialmente hemos analizado como ha sido la implementación de la Reforma Rural Integral - RRI, que incluyó entre otros aspectos, la promoción y protección de las semillas nativas y el acceso por parte de las comunidades a material genético óptimo de siembra, además de implementar una estricta regulación socio-ambiental y sanitaria de los transgénicos en el país. Estos lineamientos acordados en la RRI aún no han sido implementados. (Semillas: 65/66⁹, 2016; 67/68, 2017¹⁰; 69/70, 2017¹¹; 80/2023¹²). En el marco de la implementación de la Reforma Rural Integral-RRI se aprobó la ley 1876 de 2017, que crea el *Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-SNIA*, que estableció lineamientos de políticas públicas del Sector Agropecuario. El SNIA reconoce la producción agroindustrial como agente de innovación tecnológica protegida por la normatividad de propiedad intelectual y es una alternativa para modernizar el campo; pero el SNIA no está dirigido a fortalecer las economías campesinas, familiares y comunitarias (Semillas: 67/68, 2017¹³; 77/78, 2021¹⁴).

Por otro lado, en 2017 se expidió la Resolución 464 sobre los *lineamientos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar Étnica y Comunitaria –ACFEC*, que se incluyó entre otros aspectos el reconocimiento de las “semillas del agricultor” y también el derecho de las comunidades a declarar sus territorios libres de transgénicos. En los gobiernos de Santos y de Duque no se presentó una real voluntad política para avanzar en su implementación; sin embargo, el actual gobierno abrió los espacios para po-

4. Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales – GIDC, 2013. El despojo de la propiedad intelectual a través del Convenio UPOV 91. Rev. Semillas 53/54. Dic.2033

5. Oscar Gutiérrez, 2022 ¿Qué es lo que debe renegociarse del TLC con los Estados Unidos? Rev. Semillas: 79: 15-18, 2022.

6. Grupo Semillas, La resolución 3168 del ICA de 2015 sobre semillas, reemplaza la res. 970. Un artilugio para continuar con el despojo de las semillas de los pueblos. Rev. Semillas 61/62, 2015

7. Grupo Semillas, 2017. Las normas de semillas, un instrumento para el despojo de los derechos de comunidades étnicas y campesinas. Rev. Semillas: 69/70: 52-60, dic,2017

8. Grupo Semillas, 2022. Una política pública sobre agrobiodiversidad que se debería implementar en el nuevo gobierno, Rev. Semillas 79: 26-29, 2022

9. Grupo Semillas, 2016. La Reforma Rural Integral, Rev. Semillas 65/66: 22-25, Dic. 2016

- Suárez M., Aurelio, 2016. El agro, los acuerdos de La Habana y las agendas en disputa, Rev. Semillas 65/66: 10-15, Dic. 2016.

10. Salazar, Paola A, 2017. Balance de la participación social e implementación del Punto 1 del Acuerdo de Paz. Rev. Semillas 67/68: 9-13, Sep. 2017

11. Fuentes, Adriana, 2017. Balance de implementación normativa del punto 1 del Acuerdo Final “Reforma Rural Integral”, Rev. Semillas 69/70: 2-8, Abr., 2018

12. Duarte, Carlos, 2024. La Reforma Rural Integral bajo el gobierno del presidente Gustavo Petro, Rev. Semillas 80: 2-5, May. 2024

13. Parra, Nazly S y Quintero, Natalia A. 2017. Una socialización y participación fallida: El Proyecto de Ley de Innovación Agropecuaria, Rev. Semillas 67/68: 32-36, Sep. 2017

14. Riveros, Camilo 2021 “Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria: De la violencia a la invisibilización. El reto de escuchar todas las voces”. Rev. Semillas 77/78: 30-33, Dic, 2021





Fotografía: Grupo Semillas

Fracaso del cultivo de maíz transgénico, Campoalegre Huila, 2014

nerla en marcha, a través de la participación de las organizaciones sociales, étnicas, campesinas y comunitarias, la construcción de políticas públicas y en programas nacionales sobre ACFEC y agroecología (Semillas: 63/64, 2016¹⁵; 69/70, 2017¹⁶; 79, 2022¹⁷; 80, 2024¹⁸).

Cultivos transgénicos en Colombia

Colombia en la década de los noventa era autosuficiente en la producción de alimentos, pero con la apertura económica se inició un proceso de importación masiva de productos que llevo progresivamente al desestimulo de la producción nacional, generando una profunda crisis del sector agropecuario y el fracaso de la agricultura campesina y familiar; es así como para el año 2023 el país importó más de quince millones de toneladas de alimentos; siendo muy críticos los casos del trigo y la cebada con un 95% del consumo nacional, la soya con el 86% y el maíz con el 85%, que corresponde a seis y medio millones de toneladas. En las últimas décadas, la política rural del gobierno nacional ha priorizado el fomento de los monocultivos agroindustriales (palma aceitera, caña de azúcar, banano, flores, entre

otros), y también la introducción de cultivos transgénicos.

Uno de los temas que ha estado presente en la revista Semillas por más de dos décadas es la problemática de los cultivos transgénicos en Colombia, especialmente de maíz, algodón y soya. Es así como abordamos en la revista N° 18/2002¹⁹ y 19/2003²⁰ los impactos de la aprobación en el país de la siembra del algodón transgénico y de la sentencia del Consejo de Estado sobre la demanda del algodón transgénico; cultivo que resultó ser un fracaso para los agricultores, puesto que inicialmente se presentó un crecimiento del área sembrada en Córdoba y Tolima, alcanzando en 2011 50 mil hectáreas, pero luego el área disminuyó fuertemente, llegando en 2022 a solo siete mil hectáreas.

En 2007 se inició el cultivo de maíz transgénico en el país. Este cultivo ha generado una enorme rechazo por las organizaciones sociales y comunidades indígenas y campesinas, puesto que el maíz es uno de los componentes fundamentales de la cultura de los pueblos, de los sistemas de producción, de los medios de sustento y la soberanía alimentaria. Este cultivo fue autorizado por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, sin haberse realizado los

15. Acevedo O., Álvaro, Guzmán, Pedro, 2016. El trabajo de las organizaciones rurales para el fomento de la Agricultura familiar en Colombia. Rev. Semillas 63/64: 27-30, jun, 2016

16. Acevedo O., Álvaro Agricultura Familiar en Colombia desde la participación de la sociedad civil. Escenarios de debate en la construcción de una propuesta de Política Pública. Rev. Semillas 69//0: 42-48, dic, 2017.

17. Mantilla, Christian, 2022. Soberanía alimentaria para el buen vivir Lineamientos para una política de agricultura campesina, familiar y comunitaria y su contribución al debate sobre la soberanía alimentaria en Colombia . Aportes de la Resolución 464/201, Rev. Semillas 79: 21-25, Sep. 2022

18. Millán Juliana, García Mauricio, 2024. Avances en la política de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, Rev. Semillas 80: 14-17, Mayo 28 de 2024

19. Vélez, Germán. 2002. Colombia aprueba la liberación comercial del algodón Bt de Monsanto. Rev. Semillas 18: 2-9, oct. 2002

20. Vélez Germán. Avanza la primera Acción Popular en contra de los cultivos transgénicos en Colombia, Rev. Semillas 19: 2-5, mar. 2003.



estudios de bioseguridad completos de riesgos ambientales, socioeconómicos y para la salud (Semillas 22/23 de 2004²¹). El área sembrada de maíz transgénico en un inicio aumentó en Córdoba, Tolima y Valle del Cauca, y en la última década se incrementó fuertemente en el departamento del Meta; para el año 2023, en el país se reporta un área de 130 mil hectáreas de cultivos de maíz transgénico²².

Los cultivos transgénicos se han aprobado mediante el decreto 4525 de 2005, norma que reglamenta en el país el Protocolo de Cartagena de Bioseguridad. Este decreto creó tres Comités Técnicos Nacionales de Bioseguridad (CTN-bio: agrícola, ambiental y salud), los cuales realizan evaluaciones de riesgo independientes de los Ministerios de Agricultura, Ambiente y Salud. Esta estructura de gobernanza ha impedido efectuar una evaluación integral de bioseguridad sobre los impactos ambientales y socioeconómicos de los OGM, y no han permitido la participación de la sociedad y el acceso a información completa y veraz sobre los posibles impactos de los cultivos y alimentos transgénicos.

En Colombia, estamos importando masivamente alimentos sin realizar ningún tipo de segregación y etiquetado de productos derivados de organismos modificados genéticamente. Aunque en el país se cuenta con la resolución 4254 de 2011 del Ministerio de Protección Social, que reglamenta el etiquetado de alimentos derivados de organismos genéticamente modificados para consumo humano, en el ámbito comercial no existe ningún producto alimenticio que este etiquetado como transgénico, por lo que los consumidores no pueden ejercer el derecho de poder decidir de forma libre e informada la entrada o no de estos productos a su cadena alimentaria.

Demandas judiciales sobre normas de semillas y cultivos transgénicos

En el transcurso de estas tres décadas las organizaciones sociales y locales hemos interpuesto varias acciones



En 2023 la Corte emitió la Sentencia T-247 en la que reconoció la presencia de la contaminación genética de los maíces criollos y los impactos adversos generados por los cultivos de maíz transgénico en el país, y emitió unas ordenes generales y particulares que deben ser implementadas por el Ministerio de Agricultura con la participación de las organizaciones accionantes de la tutela.

judiciales frente a las leyes y normas de semillas y frente a los cultivos transgénicos aprobados en el país; entre estas se resaltan:

- Derogación de la ley 1518 de 2012, que aprobó en Colombia el “*Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales*” - UPOV 91; La Corte Constitucional en la Sentencia C-1051 de 2012, declaró la inconstitucionalidad de la ley que suscribió el Convenio UPOV 91, por la ausencia de la consulta previa a las comunidades indígenas y afrocolombianas²³.
- *Acción de nulidad del Artículo 306 del Código Penal*. En 2013 la Corte Constitucional expidió una sentencia sobre el Art. 306.²⁴, en la que ordenó retirar del ordenamiento jurídico sobre semillas, la expresión “*semillas similarmente confundibles con una protegido legalmente, aplicable a la usurpación de los derechos de obtentor de variedad vegetal*”²⁵.

21. Grupo Semillas, 2004. El maíz transgénico: Una amenaza al patrimonio genético del país y a la soberanía alimentaria Rev. Semillas 22/23: 8-13. Ene. 2004 - Grupo Semillas, 2004. Los maíces transgénicos que se quieren introducir en Colombia, Semillas 22/23: 15-25, Ene. 2004

22. Agbio Investor. Gm Monitor, 2024, <https://gm.agbioinvestor.com/gm-production>

23. Portillo, Alba, 2018. El municipio de San Lorenzo - Nariño, se declara como un Territorio Libre de Transgénicos, Rev. Semillas 69/70: 93-95, Dic, 2017

24. Sentencia Corte Constitucional de Colombia C-1051/2012: Declara Inexequible la Ley 1518 del 13 de abril de 2012, “Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales’ de 1991”.

25. Artículo 306. De la ley 599/2000 (Modificado por el art. 4° de la ley 1032 de 2006). “Usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos obtentores de variedades vegetales. El que, fraudulentamente, ... usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales vigentes.”.



- *Acciones judiciales sobre la aprobación de cultivos de algodón y de maíz transgénico* (Semillas: 21, 2004²⁶; 32/33, 2007²⁷; 38/39, 2009²⁸; 40/41, 2009²⁹)
- *Acción de nulidad sobre el decreto 4525 que reglamenta en Colombia el Protocolo de Bioseguridad*. Interpuesta en 2008 en el Consejo de Estado. Luego de una década de trámite de esta acción de nulidad, en 2017 el Consejo de Estado en su sentencia, denegó la demanda, lo que evidenció los obstáculos que se presentan en el sistema judicial, para lograr sentencias que reconozcan los derechos de los ciudadanos sobre una real aplicación de la bioseguridad en el país.
- *El Ministerio de Agricultura debe liderar la implementación de un marco normativo y de política pública propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio genético y cultural, libre de todas las formas de privatización y control*. Sobre esta orden los resguardos accionantes proponen que el gobierno nacional debe adoptar medidas que “reconozcan y protejan la agrobiodiversidad como bienes comunes de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas” (Semillas: 80, 2024³⁰).

Sentencia T-247 de 2023 de la Corte Constitucional

En 2022 una organización indígena y nueve resguardos de cinco regiones del país interpusieron una tutela en contra del Ministerio de Agricultura y entidades del sector agropecuario, por no controlar e impedir la contaminación genética de los maíces criollos en los territorios indígenas; tutela que llegó al estudio por la Corte Constitucional. En 2023 la Corte emitió la Sentencia T-247 en la que reconoció la presencia de la contaminación genética de los maíces criollos y los impactos adversos generados por los cultivos de maíz transgénico en el país, y emitió unas ordenes generales y particulares que deben ser implementadas por el Ministerio de Agricultura con la participación de las organizaciones accionantes de la tutela. Con respecto a las órdenes generales, aún no se ha avanzado en los acuerdos entre el ministerio y los accionantes, en aspectos relacionados con:

- *El Ministerio de Agricultura debe establecer mecanismos jurídicos y evaluaciones técnicas que permitan analizar y controlar la contaminación genética de los maíces criollos y permitir el acceso a la información pública sobre los efectos al medio ambiente y a la salud derivados de la utilización de OGM*. Con relación a esta orden los resguardos accionantes de la tutela, proponen que el gobierno nacional debe implementar medidas de control reales y efectivas de bioseguridad que permita transitar hacia la prohibición

Acto legislativo que busca prohibir las semillas transgénicas en Colombia

Las organizaciones sociales y locales con el apoyo de algunos parlamentarios han tramitado en el Congreso de la República en cuatro ocasiones (2019, 2020, 2022 y 2024) un Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 81 de la Constitución, el cual busca prohibir la producción, comercialización e importación de semillas transgénicas en el país; pero estos proyectos no han podido avanzar en el legislativo debido a la fuerte oposición especialmente del gobierno nacional y de la industria semillera. (Semillas: 75/76, 2020³¹).

Las organizaciones sociales consideramos que a pesar de la compleja situación política y crítica agenda legislativa que se presenta en el país, actualmente se cuenta con algunas condiciones que podrían ser favorables para continuar en el año 2025 con el trámite de este proyecto. Un aspecto favorable es la reciente sentencia T-247 de la Corte Constitucional que ordena adoptar medidas jurídicas y técnicas reales y efectivas para controlar los impactos de los cultivos transgénicos; y también en 2024 se aprobó la política nacional de agroecología, que busca garantizar sistemas productivos agroecológicos biodiversos, sostenibles y resilientes a las crisis climáticas y libres de cultivos transgénicos. Adicionalmente las organizaciones de la Alianza por la Agrobiodiversidad están promoviendo la campaña

26. Sentencia C-501 de 2014 de la Corte Constitucional. De la ley 599/2000, Modificado por el art. 4° de la ley 1032 de 2006

27. Grupo Semillas, 2004. Primer fallo judicial en contra de la introducción de cultivos transgénicos en Colombia, Rev. Semilla 21: 2-5, Jun. 2004

28. Grupo Semillas, 2007. Aprobado el cultivo de maíz transgénico en Colombia. Una amenaza a la biodiversidad y soberanía alimentaria, Rev. Semillas 32/33: 21-31, Jul. 2007

29. Grupo Semillas, 2009. El maíz transgénico en Colombia destruye nuestra soberanía alimentaria, Rev. Semillas 38/39: 52-60, May. 2009

30. Grupo Semillas 2009. El fracaso del algodón transgénico en Colombia. Rev. Semillas 40/41: 54-62, ago. 2009.

31. Grupo Semillas, 2024. Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre contaminación genética de maíces criollos en resguardos indígenas, Rev. Semillas 80: 21-23, feb, 2024





Fotografía: Gozman Callego

nacional por una *Colombia Libre de Transgénicos*, en la que convergen diversas iniciativas y propósitos comunes que buscan que en el país podamos proteger y conservar la biodiversidad, los medios de sustento de las poblaciones rurales y la soberanía alimentaria, libre de cultivos, semillas y alimentos transgénicos.

Acciones sociales para defender las semillas y para enfrentar los cultivos transgénicos

En el transcurso de estas tres décadas, las organizaciones indígenas, afro y campesinas y las organizaciones sociales en los ámbitos locales y nacional, han implementado múltiples estrategias y acciones para proteger sus semillas como bienes comunes, entre estas se resaltan:

- Fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos biodiversos, fundamentados en la protección y cuidado de los ecosistemas naturales, de los territorios, de los bienes comunes.
- Recuperación, cuidado e intercambio local de las semillas nativas y de los sistemas productivos locales y su comercialización libre de semillas transgénicas.
- Rechazo a los programas agrícolas de fomento y ayuda alimentaria que utilicen semillas y alimentos transgénicos.
- Sensibilización y capacitación a las comunidades sobre los impactos adversos de los cultivos transgénicos.
- Consolidación de alianzas y redes de organizaciones sociales locales, para articular acciones en defensa de las semillas y la soberanía alimentaria. Promoción de campañas y acciones sociales para la declarar “Colombia Libre de Transgénicos”.
- Realización de evaluaciones técnicas para identificar contaminación genética de los maíces criollos de co-

munidades indígenas y campesinas, con el fin de implementar acciones de incidencia sobre las políticas públicas que permitan la defensa de los bienes comunes de la biodiversidad.

- Promover la declaratoria de *Territorios Libres de Transgénicos (TLT)* que sean reconocidos por el Estado y la institucionalidad. Como antecedente tenemos que en 2005 el pueblo zenú de Córdoba y Sucre declaró su territorio libre de transgénicos y también en 2009 el resguardo de Cañamomo y Loma Prieta del pueblo emberá en Riosucio Caldas se declaró como TLT; posteriormente en 2018 el municipio de San Lorenzo, Nariño declaró al municipio libre de semillas transgénicas (Semillas: 69/70, 2017³²).

El Estado colombiano debe implementar mecanismos jurídicos que permitan “reconocer y proteger la agrobiodiversidad como bienes comunes de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, libres de todas las formas de propiedad intelectual que permiten la privatización y control corporativo.

- Para proteger la agrobiodiversidad del país y de las comunidades étnicas y campesinas de los efectos adversos de los cultivos transgénicos, el Estado colombiano, en aplicación del Principio de Precaución, debe transitar hacia la prohibición o moratoria de semillas y cultivos transgénicos en el país. Se debe revisar y modificar el decreto 4525/de 2005 que reglamenta el Protocolo de Cartagena.
- El país debe sustituir progresivamente la importación de alimentos transgénicos, por el fomento de la producción nacional sostenible, dándole prioridad al fomento y apoyo a la agricultura familiar con enfoque agroecológico, que permita garantizar la soberanía y la autonomía alimentaria del país. 🌱

32. Grupo Semillas, 2020. Proyecto de Acto Legislativo que prohíbe las semillas transgénicas en Colombia. ¿Por qué decirle No a los cultivos transgénicos?, Rev. Semillas 75/76: 69-72, dic, 2021